

ORDENANZA N° 5.298

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 28 de Diciembre de 2.015 suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital – La Rioja y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Rioja, mediante el cual se pretende dar inicio a la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencias, de éste modo se constituye un marco de actuación entre las Partes ara realizar acciones de Desarrollo local, articulando estrategias de intervención y promoviendo la investigación aplicada.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
30 DE MARZO DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N ° 5.298/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0313

QUE, mediante dicha norma legal, se , **CONVALIDA** , el Convenio de Marco Cooperación celebrado el 28 de Diciembre de 2015 suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital – La Rioja y la Universidad Tecnológica Nacional – UTN – Facultad Regional La Rioja, mediante el cuál se pretende dar inicio a la colaboración mutua entre las partes, en aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad, realizando acciones de desarrollo local, articulando estrategias de intervención y promoviendo la investigación aplicada

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.298/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General. y Sr. Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaria de Gobierno .-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 682

ORDENANZA Nº 5.299

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de INTERES MUNICIPAL, el 1° Festival de Danzas Árabes Hayat.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Khalil ALEUA.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
30 DE MARZO DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N ° 5.299/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **DECLARA** de **INTERES MUNICIPAL**”, el **1° Festival Internacional de Danzas Árabes Hayat**, organizado por la Profesora Paula Coloma del Estudio de Danzas Hayat, evento a realizarse entre los días dieciséis y diecisiete del mes de Abril de 2.016 en :

- Workshop en Paseo Cultural “Castro Barros”.-
- Espectáculo Gala Show en Teatro Provincial “Victor María Cáceres”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0313

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.299/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General. y Sr. Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaria de Gobierno .-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 683

ORDENANZA N° 5.300

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.323/02 para el nombramiento en el cargo de Fiscal General al Dr. Raúl Alfredo Galván, D.N.I. N° 17.544.461.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0313

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 28 DE MARZO DE 2016

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.300/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se Presta Acuerdo para la **DESIGNACION** en el cargo de Fiscal Municipal al Dr. GALVAN, Raúl Alfredo – D.N.I. N° 17.544.461, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°5.300/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital por lo cual se presta acuerdo para la designación como fiscal Municipal al Dr. GALVAN, Raúl Alfredo – D.N.I. N° 17.544.461.-

ARTICULO 2°.- Tomen Conocimientos los Servicios de Competencia.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0313

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I):656

ORDENANZA Nº 5.301

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Préstese acuerdo, al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.323/02, para la designación en el cargo de Administrador del Mercado de Productos Frutihortícola, dependiente de la Secretaría de Hacienda al señor Carlos Iván TANQUIA, D.N.I. Nº 29.942.412.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
DE 11 ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.301/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, PRESTA ACUERDO, al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.323/02, para la designación en el cargo de Administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola, al Señor Carlos Iván TANQUIA, D.N.I N° 29.942.412.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.301/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I):798

ORDENANZA N° 5.302

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Préstese Acuerdo, al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Artículo 3° de la Ordenanza 3.323/02, para la designación en el cargo de Sub-Administrador del Mercado Mayorista de Productos frutihortícolas, dependiente de la Secretaría de Hacienda al Contador SUFAN IDORIA, OMAR MIGUEL NICOLAS – D.N.I. N° 21.564.608.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
DE 11 ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.302/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, PRESTA ACUERDO, al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.323/02, para la designación en el cargo de Sub -Administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola, al Contador Omar Miguel Nicolás SUFAN IDORIA, D.N.I N° 21.564.608.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0313

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.302/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I):797

ORDENANZA N° 5.303

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Otórguese con el nombre Barrio “Los Obreros” y Jurisdicción al siendo sus límites al

Norte: Por Juan Carlos Carballo desde Río Las Talas hasta Carlos Joaquín Peñaloza.-

Este: Por Carlos Joaquín Peñaloza desde Juan Carlos Carballo hasta Homero Coronel Montes.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0313

Sur: Por Homero Coronel Montes desde Carlos Joaquín Peñaloza hasta Río Las Talas.-

Oeste: Por Río Las Talas desde Homero Coronel Montes hasta Juan Carlos Carballo.-

De acuerdo a Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Impónese los nombres y sentido vehicular a las calles del Barrio que se detallan a continuación Sentido Norte – Sur:

- Carlos Joaquín Peñaloza
- Raquel Tejada
- Rosa Bazán de Cámara
- Jorge Luís Borges
- Arq. Fernando Gómez
- Leopoldo Marechal
- Efraín De La Fuente

Sentido Este – Oeste

- Juan Carlos Carballo
- Ligia Olivera de Matta
- Sonia Lander
- Susy Morand
- Homero Coronel Montes

De acuerdo a Anexo I.-

ARTICULO 3°.- De terminar sentido vehicular y numeración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal (Mandato cumplido) Jesús SANCHEZ HERRERA.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
13 DE ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.303/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal se **OTORGAR** con el nombre Barrió “Los Obreros” a la siguiente Jurisdicción:

Norte: Por Juan Carlos Carballo desde Rio Las Talas Hasta Carlos Joaquín Peñaloza.

Este: Por Carlos Joaquín Peñaloza desde Carlos Carballo hasta Homero Coronel Montes.

Sur: Por Homero Coronel Montes desde Carlos Joaquín Peñaloza hasta Rio las Talas.

Oeste: Por Rio las Talas desde Homero Coronel Montes hasta Juan Carlos Carballo.

QUE, la misma impone el nombre y el sentido vehicular a las calles del Barrió que se detallan a continuación:

Sentido Norte – Sur

- Carlos Peñaloza
- Raquel Tejada
- Rosa Bazán de Cámara
- Jorge Luis Borge
- Arq. Fernández Gómez
- Leopoldo Marechal
- Efrain De La Fuente

Sentido Este – Oeste

- Juan Carlos Carballo
- Ligia Olivera de Matta
- Sonia Lander
- Susy Morand
- Homero Coronel Montes

De acuerdo a Anexo I.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.303/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Determinar sentido Vehicular y Numeración de la presente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I):855

ORDENANZA Nº 5.304

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorícese el ejecutivo municipal imposición de nombre ENRIQUE EMPERADOR CRUZ, a calle Pública que limita hacia el norte con la calle CERRITO, hacia el sur con la calle SAGRADA FAMILIA y hacia el este con la manzana 240, 937 y 938, y hacia el oeste con la manzana 240, del Barrio PUERTA DE LA QUEBRADA de nuestra ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la nivelación, compactación, asfaltado, señalización vertical y horizontal, cordón cuenta, iluminación y asignación de la numeración correspondiente dicha calle.-

ARTICULO 3º.- Determínese que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0313

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejales (Mandato cumplido) Jorge DIAZ y Álvaro RECALDE).-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA DE 07 DE ABRIL DE 2016

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.304/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **AUTORIZA**, al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital, imponer el nombre de **ENRIQUE EMPERADOR CRUZ**, a la calle Publica que limita hacia el norte con la calle **CERRITO**, hacia el sur con calle **SAGRADA FAMILIA** y hacia el este con la Manzana 204, 937 y 938, y hacia el oeste con la manzana 240, del barrio **PUERTA DE LA QUEBRADA** de nuestra ciudad Capital.-

QUE, Determina que el **DEM** atreves de las áreas que corresponda, Proceder a la nivelación, compactación, asfaltado, señalización vertical y horizontal, cordón cuneta, iluminación y asignación de la numeración de la correspondiente calle.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0313

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.304/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I):786

ORDENANZA N° 5.305

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase otorgar ampliación de Jurisdicción de la Unión Vecinal El Mirador que abarcara los Barrios El Mirador, Rivadavia y El Tabique.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal (Mandato cumplido) Carlos Heber SIREROL SALINAS.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
DE 07 DE ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.305/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **OTORGA** ampliación de Jurisdicción de la Unión Vecinal El Mirador que abarcara los Barrios El Mirador, Rivadavia y El tabique.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.305/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.--

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 787

ORDENANZA Nº 5.306

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Otórguese con el nombre Barrio “SAN ANDRES” y Jurisdicción siendo sus límites al:

Norte: por Avenida Los Alerces desde Avenida Ortiz de Ocampo hasta calle 32.-

Este: por calle 32 desde Avenida Los Alerces hasta Río Los Sauces.-

Sur: por Río Los Sauces desde calle 32 hasta Avenida Ortiz de Ocampo.-

Oeste: por Avenida Ortiz de Ocampo desde Río Los Sauces hasta Avenida Los Alerces.-

De acuerdo Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Impónese nombre de SANTA LAURA MONTOYA, a la plaza comprendida dentro de las calles 5, 20, 7 y Oscar Agüero.-

De acuerdo Anexo I.-

ARTICULO 3º.- Impónese los nombres a las calles del Barrio, que se detallan a continuación:

Con sentido Norte-Sur

- **Avenida Ortiz de Ocampo**
- **Palmar de Colón**
- **4**
- **Puerto Iguazú**
- **8**

- **Dr. J. Olsacher**
- **12**
- **14**
- **16**
- **Oscar Agüero**
- **20**
- **Marcelo T. de Alvear**
- **24**
- **26**
- **28**
- **30**
- **32**

Con sentido Este-Oeste

- **Avenida Los Alerces**
- **3**
- **5**
- **7**

De acuerdo Anexo I.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal (Mandato cumplido) Jesús SANCHEZ HERRERA.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
DE 07 DE ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.306/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0313

QUE, dicha norma legal se le **OTORGAR** con el nombre Barrio “San Andrés” y Jurisdicción siendo sus límites:

Norte: Por Avenida Los Alerces desde Avenida Ortiz Ocampo hasta Calle 32.

Este: Por Calle 32 desde Avenida Los Alerces hasta Rio Los Sauces.

Sur: Por Rio Los Sauces desde Calle 32 hasta Avenida Ortiz de Ocampo.

Oeste: Por Avenida Ortiz de Ocampo desde Rio Los Sauces hasta Avenida Los Alerces.

QUE, Impone el nombre de Santa Laura Montoya, a la Plaza comprendida dentro de las Calles 5, 20,7 y Oscar Agüero

QUE, la misma impone el nombre a las calles del Barrio que se detallan a continuación:

Sentido Norte – Sur

- Avenida Ortiz de Ocampo
- Palmar de Colon
- 4
- Puerto Iguazú
- 8
- Dr. J. Olsacher
- 12
- 14
- 16
- Oscar Agüero
- 20
- Marcelo T. de Alvear
- 24
- 26
- 28
- 30
- 32

Sentido Este – Oeste

- Avenida Los Alerces
- 3
- 5
- 7

De acuerdo a Anexo I.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.306/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 785